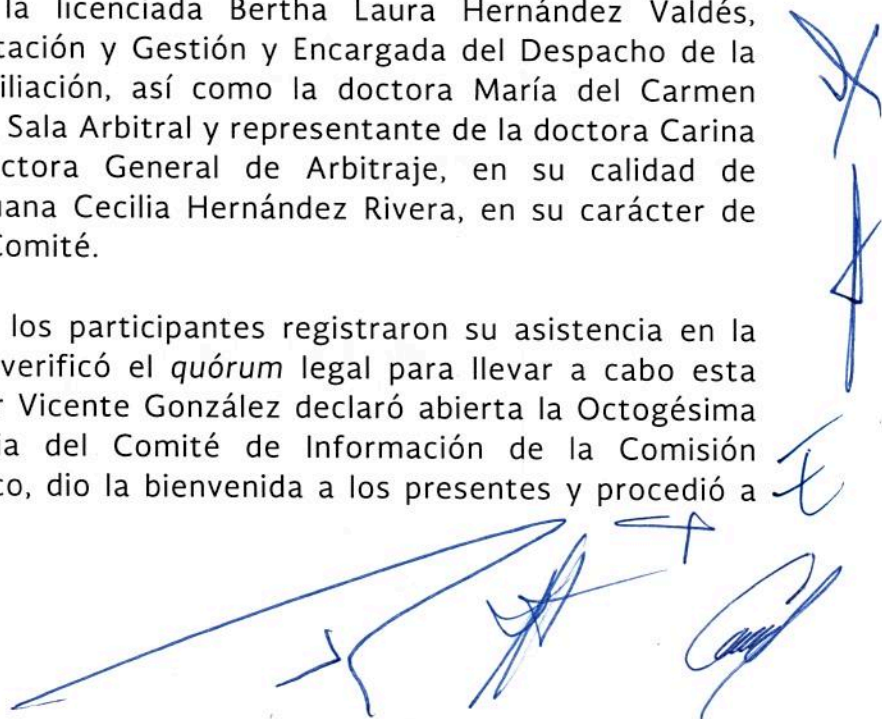


**ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.**

En la Ciudad de México, siendo las once horas, del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en la sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), ubicada en la calle Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, se reunieron los integrantes e invitados del Comité de Información de la Conamed para la celebración de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

Presentes en el acto, la licenciada Esther Vicente González, Subcomisionada Jurídica y Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; el Maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en la Conamed, y el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Titular de la Unidad de Enlace, integrantes del Comité de Información; los doctores Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez, Subcomisionado Médico y Miguel Ángel Lezana Fernández, Director General de Difusión e Investigación y Encargado del Despacho de la Dirección General de Calidad e Informática, y la licenciada Bertha Laura Hernández Valdés, Directora General de Orientación y Gestión y Encargada del Despacho de la Dirección General de Conciliación, así como la doctora María del Carmen Dubón Peniche, Titular de la Sala Arbitral y representante de la doctora Carina Xóchil Gómez Frode, Directora General de Arbitraje, en su calidad de invitados, y la licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera, en su carácter de Secretaria Técnica de este Comité.

Acto seguido, una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, la licenciada Esther Vicente González declaró abierta la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:



## ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.
- II. Lectura del Orden del Día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta levantada y suscrita por los integrantes e invitados del Comité de Información en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el tres de febrero de dos mil dieciséis.
- IV. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto de la solicitud de información con número de folio 4220700002116.
- V. En términos del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto de la solicitud de información con número de folio 4220700002916.
- VI. En términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resolver lo conducente respecto de la solicitud de información con número de folio 4220700003016.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMER Y SEGUNDO PUNTO.** Habiéndose atendido las formalidades de los dos primeros numerales del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

**TERCER PUNTO.** La licenciada Vicente González, presentó a consideración de los participantes el contenido del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el tres de febrero de dos mil dieciséis, la cual fue previamente revisada y firmada por cada uno de los asistentes a esa reunión.

Los integrantes de este Órgano Colegiado adoptaron el siguiente:

**ACUERDO 01-EXT86/25-02-2016.** Por unanimidad de los integrantes del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se **APRUEBA** el contenido del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el tres de febrero de dos mil dieciséis.

**CUARTO PUNTO.** Para el desahogo de este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud con número de folio 4220700002116, mediante la cual se requiere el *total de quejas por concepto de violencia obstétrica y negligencia médica en contra de mujeres embarazadas, así como laudos emitidos (cuántos a favor y en contra de las quejas) por estos mismos conceptos, desde 2010 a la fecha.*

El licenciado Arias refirió que esta solicitud se turnó para su atención a las Direcciones Generales de Arbitraje y de Calidad e Informática. La primera, mediante oficio número DGC/230/229/2016, señaló que no le corresponde realizar la clasificación de los motivos de inconformidad de las quejas, por lo que no cuenta con archivo, documento o registro que contenga los datos requeridos; no obstante, contribuye en el registro de datos en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes, respecto a la modalidad de conclusión de los asuntos en la etapa arbitral y tratándose de laudos, el sentido de los mismos, absolutorio, condenatorio o absolutorio con mala práctica no vinculatoria; sin embargo, no tiene acceso a la información integral del Sistema referido, ni la posibilidad de generar estadística al respecto.

Por su parte, la Dirección General de Calidad e Informática mediante oficio número DGCI/320/010/2016, refiere las ligas donde se encuentra publicada en el portal institucional, la información estadística de 2010 a 2015, relativa a motivos de las quejas concluidas, entre los que se incluyen los referentes a la atención de parto y puerperio; sin embargo, no existe alguno relacionado con *violencia obstétrica*; quejas concluidas por especialidad, en las que se contemplan las referentes al servicio Ginecológico y Obstétrico, y quejas concluidas mediante la emisión de un laudo por especialidad; según responsabilidad institucional, que también considera al servicio Ginecológico y Obstétrico.

Además de invitar a la requirente a consultar la página de esta Comisión Nacional, en donde se localiza la información estadística sobre el quehacer institucional.

Después de revisar la información proporcionada por la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información que las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, generan y registran en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes, los integrantes de este Comité de Información tomaron en siguiente:

**ACUERDO 02-EXT86/25-02-2016.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve poner a disposición de la peticionaria de la solicitud de información con número de folio 4220700002116, la información estadística con la que cuenta la Conamed, relativa al número de quejas concluidas por motivos de inconformidad, en los que se incluyen los referentes a la atención de parto y puerperio; quejas por especialidad, entre las que se consideran las relacionadas al servicio ginecológico y obstétrico, y quejas concluidas mediante la emisión de un laudo por especialidad, incluidas las relacionadas al servicio ginecológico y obstétrico, según condición de responsabilidad institucional, correspondiente al periodo 2010 a 2015, la cual fue proporcionada por la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información que las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, generan y registran en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED). Asimismo, se CONFIRMA la inexistencia de información estadística referente a quejas concluidas por presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos relacionadas con violencia obstétrica, en virtud de que en la clasificación que realiza la Conamed sobre los motivos de inconformidad de las quejas no existe alguno que se relacione con este supuesto. Así también, hágase del conocimiento de la solicitante que en términos de los ordenamientos jurídicos que rigen la actuación de la Conamed, Decreto de Creación, Reglamento Interno y Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial, carece de atribuciones para conocer de asuntos que impliquen cualquier tipo de violencia, por lo que no cuenta con información relativa a los mismos. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.

**Quinto Punto.** La licenciada Esther Vicente González, solicitó al licenciado Arias planteara a los asistentes a esta Sesión Extraordinaria, el siguiente punto del Orden del Día, quien comentó que éste se refiere a la solicitud de información con número de folio 4220700002916, mediante la cual se requieren todos los expedientes (actuaciones, quejas, denuncias, y/o sentencias) relacionados con un prestador de servicios médicos.

Puntualizó que la solicitud referida se turnó para su desahogo a las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación y de Arbitraje, unidades administrativas responsables de generar y capturar en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes, la información sobre las quejas atendidas por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, las cuales emitieron oficios números DGOG/210/033/2016, que comprende las respuestas de las Direcciones Generales de Orientación y Gestión y de Conciliación, así como el similar número DGA/230/230/2016, por parte de la Dirección General de Arbitraje, en los que mencionan la imposibilidad jurídica de esta Comisión Nacional para proporcionar cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable, a través de su nombre y profesión, toda vez que al tratarse de datos personales, es clasificada como información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Tomando en consideración las aportaciones de los asistentes a esta Sesión, así como los precedentes asentados por los integrantes del Comité de Información en solicitudes similares, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO 03-EXT86/25-02-2016.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), con base en lo dispuesto en los artículos 3°, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, CONFIRMA la clasificación realizada por las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, respecto de la información requerida mediante la solicitud con número de folio 4220700002916, como información confidencial la relativa a cualquier persona física identificada o identificable, a través de su nombre y profesión, toda vez que se trata de datos personales; difundir dicha información sin el consentimiento expreso de sus titulares podría afectar de manera grave y permanente, la intimidad, privacidad, reputación, prestigio profesional, e imagen o buen nombre, pudiendo constituir un verdadero estigma que provoque discriminación profesional y laboral con todas sus consecuencias adversas. Notifíquese al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, la presente resolución.

**SEXTO PUNTO.** En la atención de este punto, la licenciada Vicente González, cedió el uso de la voz al licenciado Arias Díaz Barriga, quien comentó que se trata de la solicitud de información con número de folio 4220700003016, mediante la cual se requiere, en formatos abiertos, base de datos que contemple las controversias relacionadas con cesáreas, de diciembre de 2000 a diciembre de 2015, en la que se especifique la entidad federativa donde se otorgó el servicio; edad del paciente; nivel de atención; tipo de servicio; motivo de la inconformidad; prestaciones relacionadas; diagnóstico; cumplimiento de las obligaciones de medios de seguridad; si existió algún daño y su reparación.

Mencionó que la solicitud referida se turnó para su atención a la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información generada y registrada por las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes.

Señaló que, mediante oficio de respuesta número DGCI/320/011/2016, la Dirección General de Calidad e Informática, proporcionó a la solicitante, en formato de datos abiertos, archivo electrónico que contiene listado de quejas relacionadas con cesáreas, desglosadas por: entidad federativa donde se otorgó el servicio, edad de la paciente, motivo de inconformidad, diagnóstico, daño y cumplimiento de las obligaciones de medios y de seguridad, correspondiente al periodo diciembre de 2000 a diciembre de 2015.

Además de mencionar que no existe información estadística de quejas relacionadas con cesáreas, referente a nivel de atención, tipo de servicio, prestaciones relacionadas y reparación del daño.

En virtud de lo expuesto y analizada la respuesta brindada por la Dirección General de Calidad e Informática, los integrantes del Comité de Información resolvieron adoptar el siguiente:

**ACUERDO 04-EXT86/25-02-2016.** Por unanimidad de sus miembros, el Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), con base en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resuelve poner a disposición de la peticionaria de la solicitud de información con número de folio 4220700003016, en formato de datos abiertos, archivo electrónico que contiene listado de quejas relacionadas con cesáreas, desglosadas por: entidad federativa donde se otorgó el servicio, edad de la paciente, motivo de inconformidad, diagnóstico, daño y cumplimiento de las obligaciones de medios y de seguridad, correspondiente al periodo diciembre de 2000 a diciembre de 2015, el cual fue proporcionado por la Dirección General de Calidad e Informática, como unidad administrativa encargada de concentrar y procesar la información que las Direcciones Generales de Orientación y Gestión; de Conciliación, y de Arbitraje, generan y registran en el Sistema de Atención de Quejas Médicas y Dictámenes (SAQMED). Asimismo, se CONFIRMA la inexistencia de información de quejas relacionadas con cesáreas, referente a nivel de atención, tipo de servicio, prestaciones relacionadas y reparación del daño, en virtud de que no se localizó documento o registro que contenga la información solicitada con el grado de detalle o nivel de desagregación pretendido por la solicitante. Notifíquese a través de la Unidad de Enlace la presente resolución.

No habiendo otro asunto que tratar, la licenciada Esther Vicente González, en su carácter de Presidenta del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, procedió a declarar levantada la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria, agradeciendo la asistencia de los integrantes e invitados de este Órgano Colegiado, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, formulándose la presente Acta para la debida constancia y los efectos legales conducentes, misma que se procede a firmar previa aprobación de cada uno de los participantes.

Licenciada Esther Vicente González,  
Subcomisionada Jurídica.  
Presidenta del Comité de Información.

Maestro Lidio Ruiz García,  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Arbitraje Médico.  
Integrante del Comité de Información.

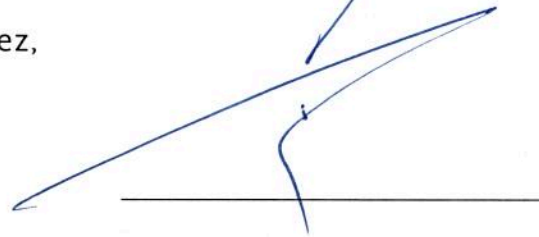


Licenciado Armando Arias Díaz Barriga,  
*Subdirector de Seguimiento y  
Titular de la Unidad de Enlace.  
Integrante del Comité de Información.*



---

Doctor Jorge Alfonso Pérez Castro y Vázquez,  
*Subcomisionado Médico.  
Invitado.*



---

Licenciada Bertha L. Hernández Valdés,  
*Directora General de Orientación y Gestión y  
Encargada del Despacho de la Dirección General  
de Conciliación.  
Invitada.*



---

Doctor Miguel Ángel Lezana Fernández,  
*Director General de Difusión e Investigación y  
Encargado de la Dirección General de Calidad e  
Informática.  
Invitado.*



---

Doctora María del Carmen Dubón Peniche,  
*Titular de la Sala Arbitral y representante de la  
doctora Carina Xóchil Gómez Frode, Directora  
General de Arbitraje. (Designación realizada mediante  
oficio número DGA/230/0349/16, de 24 de febrero de 2016).  
Invitada.*



---

Licenciada Juana Cecilia Hernández Rivera.  
*Secretaria Técnica del Comité de Información.*



---

Última hoja correspondiente al Acta de la Octogésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, celebrada el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.